

**ACUERDO POR EL QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN  
Y SE REESTRUCTURA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CONTINUA Y A DISTANCIA, DEPENDIENTE  
DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida por el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que la Universidad como una institución de educación al servicio de la sociedad tiene como fin contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, por lo cual, en el ámbito de su competencia, está obligada a velar por el respeto a las garantías constitucionales como base de las relaciones de su comunidad, implementando acciones que coadyuven con el cumplimiento de lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 1° constitucional.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias en el cumplimiento de las finalidades universitarias, formando parte de ella la Administración Central, instancia de apoyo del Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que tiene a su cargo.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central de la Universidad son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, y que despachan los asuntos de su competencia.

Que desde 1995 la Universidad Autónoma del Estado de México estableció el Sistema Universitario de Educación a Distancia (SUED), que en 1997 creó la Dirección de Educación a Distancia y que en 1998 se conformó la Dirección de Educación Continua

dentro de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, como resultado de los esfuerzos para realizar un diagnóstico institucional de educación continua.

Que posteriormente, en la Administración Universitaria 2001-2005 se retomó el concepto de educación a distancia y se estableció el Sistema de Educación a Distancia y Virtual, que tenía como objetivo ofrecer educación de calidad en todos los niveles, adaptada a las necesidades del entorno para aquellas personas con dificultades para acceder a la educación presencial, y el 5 de octubre de 2004, el Rector expidió el Acuerdo por el que se creó la Dirección General de Educación Continua y a Distancia.

Que en marzo de 2005 se expidieron los Lineamientos de Educación Continua y a Distancia, posteriormente abrogados y sustituidos por nuevos reglamentos y lineamientos que buscaban establecer un marco jurídico preciso para la educación a distancia en la Universidad, y en el mismo año se creó el programa de Bachillerato Universitario a Distancia (BUAD) a fin de ampliar la oferta educativa.

Que desde diciembre de 2008 la Dirección de Educación Continua y a Distancia forma parte de la Secretaría de Docencia como resultado de una reestructuración organizativa de la Administración Central y, posteriormente, se realizó una actualización a la estructura orgánico-funcional de la propia Dirección.

Que el Estatuto Universitario establece que los programas educativos se podrán impartir en las modalidades educativas escolarizada, no escolarizada y mixta y, en particular, que la modalidad no escolarizada contará con los sistemas de administración de la enseñanza virtual, en línea, a distancia y abierto, por lo que la educación a distancia queda comprendida en las modalidades no escolarizada y mixta.

Que la educación digital se puede concebir como el conjunto de procesos educativos y formativos que se desarrollan mediante el uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digitales (TICCAD), mediante la aplicación estratégica y aprovechamiento de dispositivos digitales, acceso a Internet, recursos y plataformas digitales a fin de potenciar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como facilitar el acceso a la educación en cualquiera de sus modalidades.

Que, aunado a lo anterior, la educación digital tiene como objetivo principal ampliar la accesibilidad, la flexibilidad y la calidad de la educación, rompiendo barreras geográficas y temporales, adaptando el proceso de aprendizaje a sus necesidades individuales y ritmos de estudio. Además, fomenta el desarrollo de habilidades digitales y competencias tecnológicas; promueve la autonomía, la colaboración, la creatividad y el pensamiento crítico, brindando nuevas oportunidades de aprendizaje y formación.

Que en congruencia con el Plan General de Desarrollo 2021-2033 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 de la Universidad Autónoma del Estado de México, se justifica la pertinencia de actualizar el término "a Distancia" por "Digital" en la denominación de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, ya que como se ha expresado anteriormente, la educación digital trasciende a la educación a distancia, y si bien ha sido una realidad en los programas educativos identificados históricamente como

a distancia, incluido el BUMAD, actualmente la incorporación de las TICCAD en la mediación tecnológica educativa es innegable en los programas educativos en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN  
Y SE REESTRUCTURA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA  
Y A DISTANCIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** La Dirección de Educación Continua y a Distancia, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, cambia su denominación a Dirección de Educación Continua y Digital.

**SEGUNDO.** La Dirección de Educación Continua y Digital tendrá como objeto fortalecer la oferta académica de la Universidad a través del impulso y desarrollo de la educación digital, que incorpora y fomenta el uso de las TICCAD en los procesos educativos, y el desarrollo de materiales educativos que contribuyan a facilitar el acceso a la educación en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; esto a fin de fomentar el acceso inclusivo a oportunidades de aprendizaje, brindando opciones flexibles y accesibles de formación que respondan a las necesidades de la sociedad y el entorno laboral; así como atender y promover la educación continua, a fin de promover la certificación de competencias de la comunidad universitaria y el público en general que les permitan adquirir nuevas habilidades, actualizar conocimientos y mejorar la empleabilidad.

**TERCERO.** La Dirección de Educación Continua y Digital tendrá como objetivos específicos:

- I. Impulsar el uso de las TICCAD como recursos fundamentales en las actividades académicas y administrativas de la educación digital, a partir del desarrollo y gestión de servicios y herramientas tecnológicas innovadoras.
- II. Colaborar con los espacios académicos de la Universidad y entidades externas para implementar, operar y dar seguimiento a la educación digital en los niveles de educación media superior y superior, así como generar y monitorear iniciativas de innovación educativa digital.
- III. Desarrollar en colaboración con los espacios académicos, materiales educativos como guiones instruccionales y guías de estudio para las unidades de aprendizaje y asignaturas de los sistemas de enseñanza presencial con mediación tecnológica, en línea, virtual, a distancia y abierta, de las modalidades educativas escolarizada, no escolarizada y mixta.

- IV. Desarrollar estrategias que fomenten, impulsen y consoliden las actividades y servicios de la Dirección de Educación Continua y Digital a través de mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social, a nivel nacional e internacional, con un enfoque de servicio y cooperación mutua.
- V. Diseñar estrategias e implementar acciones que generen recursos alternos a la Universidad, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos, la infraestructura y el capital humano con que cuenta la Dirección de Educación Continua y Digital.
- VI. Definir políticas, acciones y procedimientos que orienten el diseño, elaboración, modificación, aplicación, seguimiento y evaluación de las actividades académicas de educación continua en la Universidad.
- VII. Apoyar los estudios de educación media superior que imparte la Universidad a través de la instrumentación y operación del Bachillerato Universitario a Distancia (BUAD).

**CUARTO.** El Departamento de Educación Mixta y no Escolarizada cambia su denominación a Departamento de Educación Digital, el Departamento de Tecnologías para la Educación cambia su denominación a Departamento de Tecnología Educativa; se crean los departamentos de Innovación Educativa Digital y de Educación Continua, en tanto las unidades de Apoyo Administrativo, de Planeación y de Promoción conservan su denominación.

**QUINTO.** La Dirección de Educación Continua y Digital contará con la estructura siguiente:

- Unidad de Apoyo Administrativo
- Unidad de Planeación
- Unidad de Promoción

- Departamento de Educación Digital
- Departamento de Tecnología Educativa
- Departamento de Innovación Educativa Digital
- Departamento de Educación Continua

**SEXTO.** Las funciones de la dirección y departamentos, así como el objeto y funciones de los departamentos y unidades señalados en el numeral QUINTO del presente acuerdo, serán establecidos en el manual de organización y funcionamiento correspondiente.

**SÉPTIMO.** La creación del Departamento de Innovación Educativa Digital no implicará, en este momento, la contratación de nuevo personal y, en su caso, procederá la reasignación de personal de la propia Dirección de Educación Continua y Digital.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Acuerdo por el que cambia de denominación y se reestructura la Dirección de Educación Continua y a Distancia, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de este acuerdo se deberá entender que en las disposiciones, instrumentos o documentos en los que se enuncie a la Dirección de Educación Continua y a Distancia se estará refiriendo a la Dirección de Educación Continua y Digital.

**CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite en la Dirección de Educación Continua y a Distancia a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo continuarán hasta su conclusión por la Dirección de Educación Continua y Digital.

**QUINTO.** Se derogan el inciso g del Artículo 5 y los artículos 18 y 19 del Capítulo II De la Secretaría de Docencia, del Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 15 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. Extraordinario, Enero 2009, Época XII, Año XXV.

**SEXTO.** Se derogan la fracción VII del Artículo 20 y del Artículo 21 del Capítulo II De la Secretaría de Docencia, del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. Extraordinario, Enero 2015, Época XIV, Año XXXI.

**SÉPTIMO.** Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

### **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 4 de septiembre de 2023
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 336, Septiembre 2023, Época XVI, Año XXXIX
<b>VIGENCIA:</b>	4 de septiembre de 2023